



SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
RECURSO DE REVISIÓN.  
EXPEDIENTE: 374/2019.

Mérida, Yucatán, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega de información de manera incompleta por parte del Agencia para el Desarrollo de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a marcada con el número de folio **00224019**.-

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día veinte de febrero de dos mil diecinueve, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia del Agencia para el Desarrollo de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, marcada con el folio 00224019, en la cual requirió lo siguiente:

**"REQUIERO QUE SE ME PROPORCIONEN TODOS LOS COMPROBANTES DE LAS COMISIONES QUE HA REALIZADO TODO EL PERSONAL DESDE HACE DOS AÑOS INCLUYENDO LO QUE VA DE ESTE."**

**SEGUNDO.** - El día catorce de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente la contestación a su solicitud de acceso, precisando sustancialmente lo siguiente:

En referencia a su solicitud de información con número de folio 00224019 referente a "REQUIERO QUE SE ME PROPORCIONEN TODOS LOS COMPROBANTES DE LAS COMISIONES QUE HA REALIZADO TODO EL PERSONAL DESDE HACE DOS AÑOS INCLUYENDO LO QUE VA DE ESTE."

Por este medio me Permito comunicarle que tras una búsqueda exhaustiva en nuestra relación de comisiones realizadas por el personal hechas desde hace dos años, tengo a bien informarle que este sujeto obligado fue creado el 24 de noviembre de 2017 sustentado en el decreto de creación publicado en el diario oficial con número 549/2017 por el que se regula la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, por lo mismo no existe registro antes de 2018, así mismo informo que este sujeto obligado tuvo a bien comisionar en 5 ocasiones a su personal como se estipula a continuación:

Juan Carlos Garcia Barcala 21 febrero 2018 viaje a CDMX(calidad de Invitado sin gasto en avión)  
Karen Guadalupe Silveira Escalante 19 y 22 de marzo 2018 a Orlando Fl. Estados Unidos.  
David Genaro Carrillo Abreu 29 de mayo 2018 a CDMX  
Karen Guadalupe Silveira Escalante 18 y 20 junio a CDMX  
Karen Guadalupe Silveira Escalante 4 de Agosto 2018 a CDMX  
Juan Carlos Garcia Barcala 14 y 15 de Agosto 2018 CDMX

Cabe mencionar que se adjuntan como anexo este oficio los comprobantes solicitados en su solicitud de información, Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**TERCERO.** - En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

**"LA RESPUESTA NO DIRIGE A LA INFORMACIÓN REQUERIDA."**



**CUARTO.** - Por auto emitido el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se designó al Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la entrega de información de manera incompleta, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, realizada ante la Unidad de Transparencia del Agencia para el Desarrollo de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.-** En fecha ocho de abril de dos mil diecinueve se notificó personalmente a la autoridad el acuerdo descrito en el Antecedente que se antepone; en cuanto al ciudadano la notificación se efectuó el veintitrés del propio mes y año a través del correo electrónico que designó a fin de oír y recibir notificaciones.

**SÉPTIMO.-** Por acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio número ADY/007/2019 de fecha once de abril de dos mil diecinueve y anexos, a través del cual rindió alegatos con motivo de la solicitud de acceso que nos compete; en cuanto al ciudadano, en razón que no ofreció alegatos, se tuvo por precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado a las documentales de mérito se advirtió la intención de la autoridad en reiterar su conducta; finalmente, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo el estado procesal



que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**OCTAVO.-** En fecha catorce de mayo del año en curso se notificó al Sujeto Obligado a través de los estrados de este Instituto, el acuerdo descrito en el antecedente SÉPTIMO; en cuanto al particular la notificación se realizó el veinte del propio mes y año a través del correo electrónico que proporcionó a fin de oír y recibir notificaciones.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO. -** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO. -** Del análisis efectuado a la solicitud de información que nos ocupa, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en: **todos los**

***comprobantes de las Comisiones que han realizado todo el personal, del primero de enero de dos mil diecisiete al veinte de febrero de dos mil diecinueve.***

Establecido lo anterior, la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, el día catorce de marzo del año en curso, notificó a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, mediante la cual el Sujeto Obligado entregó información que no corresponde con lo solicitado; por lo que, inconforme con la respuesta de la autoridad, la parte recurrente el día veinte de marzo del presente año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la citada respuesta por parte del Sujeto Obligado, resultando procedente en términos de las fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;**

...””.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través la Unidad de Transparencia rindió alegatos, y del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió su intención de reiterar su conducta inicial.

Una vez establecido lo anterior, en el siguiente Considerando se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada.



**QUINTO.** – A continuación, se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable atendiendo a la naturaleza de la información solicitada, a fin de establecer la competencia del Área o Áreas que resultan competentes para poseer la información solicitada.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

**“ARTÍCULO 2. PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.**

...

**ARTÍCULO 48. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.**

**ARTÍCULO 49. SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.**

...

**ARTÍCULO 66. SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS JURÍDICAS CREADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTE CÓDIGO Y CUYO OBJETO SEA:**

- I.- LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESTATAL;**
- II.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ÁREAS PRIORITARIAS, Y**
- III.- LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.”**

...”



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
EXPEDIENTE: 374/2019.

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

“ARTÍCULO 609. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES  
ESTARÁ A CARGO DE:

...

II. UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 610. EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SERÁ  
DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DURARÁ EN SU ENCARGO  
UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO HASTA POR UN  
PERÍODO MÁS.

AL TÉRMINO DE SU PERÍODO, LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE  
DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, PERMANECERÁ EN FUNCIONES  
HASTA EN TANTO SE DESIGNE A QUIEN DEBA SUSTITUIRLO.

...

ARTÍCULO 619. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD O SU  
EQUIVALENTE, ELABORAR Y PRESENTAR AL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LA  
PRIMERA SESIÓN DEL AÑO, EL PROYECTO DE CALENDARIO PARA LA  
CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO O  
SU EQUIVALENTE.

...”

El Decreto 549/2017, por el que se regula la Agencia para el Desarrollo de Yucatán,  
dispone:

**Decreto 549/2017 por el que se regula la Agencia para el Desarrollo de  
Yucatán**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la  
Agencia para el Desarrollo de Yucatán, en adelante, la agencia.

**Artículo 2. Naturaleza y objeto de la agencia**

La agencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública  
estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto  
impulsar la inversión, la productividad, la competitividad y el desarrollo de  
infraestructura y alentar, potenciar y consolidar la economía del estado de  
Yucatán.

Por su parte, el acuerdo ADY 01/2018, por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, establece:

**Artículo 4. Estructura orgánica**

La agencia estará integrada por:

I. Órganos de gobierno:

- a) Junta de gobierno.
- b) Dirección General de la agencia.

II. Unidades administrativas:

- a) Dirección de Proyectos.
- b) Dirección de Proyectos Sociales.
- c) Dirección de Administración.
- d) Departamento de Normatividad Gubernamental.
- e) Departamento de Gestión Administrativa.

**Artículo 29. Facultades y obligaciones del director de Administración**

El director de Administración tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Atender las necesidades administrativas de la agencia, de acuerdo con los lineamientos que fije el director general.

II. Establecer los sistemas de recursos humanos, materiales e informáticos, de compras, servicios generales, programación, correspondencia y archivo, y vigilar su observancia.

III. Proponer al director general el programa de adquisiciones de la agencia.

IV. Establecer los sistemas relativos a la contabilidad y control presupuestal, y vigilar su observancia.

V. Participar en lo conducente en la formulación del programa presupuestal de la agencia, así como en sus modificaciones y adiciones.

VI. Presidir los comités de adquisiciones de la agencia.

VII. Participar en el proceso de organización de recursos en los diferentes programas de la agencia, así como mantener informados a los demás directores sobre las asignaciones presupuestales que les correspondan.

VIII. Participar en las gestiones de autorización del presupuesto de la agencia y su financiamiento, ante las autoridades competentes para la realización de sus programas.

IX. Implementar mecanismos para prevenir y evitar conflictos de interés, conforme a la legislación aplicable.

X. Establecer un registro en el que consten las operaciones que los funcionarios y servidores públicos de la agencia mantengan con las empresas promovidas o que puedan ser promovidas, así como con aquellas personas relacionadas con ellas, es decir aquellas con las que mantengan nexos patrimoniales o de responsabilidad o bien de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con la sociedad controladora del grupo financiero y entidades financieras integrantes del grupo.

De las disposiciones legales previamente citadas, se desprende lo siguiente:

- Que la administración pública estatal se organiza en centralizada y **paraestatal**, y ésta última está conformada por los **organismos públicos descentralizados**, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
EXPEDIENTE: 374/2019.

- Que el organismo denominado **Agencia para el Desarrollo de Yucatán** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objeto impulsar la inversión, la productividad, la competitividad y el desarrollo de infraestructura y alentar, potenciar y consolidar la economía del Estado de Yucatán.
- Que la **Agencia para el Desarrollo de Yucatán**, para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta dentro de su estructura con la **Dirección de Administración**.
- Que la **Dirección de Administración**, es la responsable de participar en la formulación del programa presupuestal de la Agencia, así como sus modificaciones y adiciones.
- En virtud de lo anterior, toda vez que la intención del ciudadano, es conocer la información concerniente a: ***todos los comprobantes de las Comisiones que han realizado todo el personal, del primero de enero de dos mil diecisiete al veinte de febrero de dos mil diecinueve***, y al ser la **Dirección de Administración** de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, el Área responsable de participar en la formulación del programa presupuestal de la Agencia, así como sus modificaciones y adiciones, se determina que es el área que resulta competente para poseer la información solicitada en sus archivos, y por ende, quien pudiere poseer en sus archivos la información que desea obtener el particular.

**SEXO.** - Establecido lo anterior, en el presente apartado se realizará el estudio de la controversia planteada, para lo cual, con el objeto de lograr claridad, se procederá al análisis de la respuesta del Sujeto Obligado, inconformidades planteadas por el ciudadano y los alegatos formulados por la autoridad.

El particular solicitó a la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, todos los comprobantes de las Comisiones que han realizado todo el personal, del primero de enero de dos mil diecisiete al veinte de febrero de dos mil diecinueve.

En respuesta, el Sujeto Obligado, por conducto de la Dirección de Administración, informó que entregaba la siguiente información:



SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
RECURSO DE REVISIÓN.  
EXPEDIENTE: 374/2019.

En referencia a su solicitud de información con número de folio 00224019 referente a "REQUIERO QUE SE ME PROPORCIONEN TODOS LOS COMPROBANTES DE LAS COMISIONES QUE HA REALIZADO TODO EL PERSONAL DESDE HACE DOS AÑOS INCLUYENDO LO QUE VA DE ESTE."

Por este medio me Permito comunicarle que tras una búsqueda exhaustiva en nuestra relación de comisiones realizadas por el personal hechas desde hace dos años, tengo a bien informarle que este sujeto obligado fue creado el 24 de noviembre de 2017 sustentado en el decreto de creación publicado en el diario oficial con número 549/2017 por el que se regula la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, por lo mismo no existe registro antes de 2018, así mismo informo que este sujeto obligado tuvo a bien comisionar en 5 ocasiones a su personal como se estipula a continuación:

Juan Carlos Garcia Barcala 21 febrero 2018 viaje a CDMX(calidad de Invitado sin gasto en avión)  
Karen Guadalupe Silveira Escalante 19 y 22 de marzo 2018 a Orlando Fl. Estados Unidos.  
David Genaro Carrillo Abreu 29 de mayo 2018 a CDMX  
Karen Guadalupe Silveira Escalante 18 y 20 junio a CDMX  
Karen Guadalupe Silveira Escalante 4 de Agosto 2018 a CDMX  
Juan Carlos Garcia Barcala 14 y 15 de Agosto 2018 CDMX

Cabe mencionar que se adjuntan como anexo este oficio los comprobantes solicitados en su solicitud de información, Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Al respecto, el Sujeto Obligado adjuntó diversos oficios de comisión, con los comprobantes de los gastos efectuados con motivo de dichas comisiones.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión a través del cual indicó que la información que le fue proporcionada no corresponde con lo solicitado.

Al formular sus alegatos, el Sujeto Obligado reiteró su respuesta inicial, en los términos siguientes:

- SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS COMISIONES REALIZADAS POR TODO EL PERSONAL DE LAS PERSONAS MISMAS QUE SE EXPUSIERON EN EL OFICIO CON NÚMERO ADY-DA-032/2019 Y POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARÓ AL SOLICITANTE QUE ÉSTE SUJETO OBLIGADO FUE CREADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSTENTADO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON NÚMERO 549/2017 POR EL QUE SE REGULA LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN Y POR LO MISMO NO EXISTE REGISTRO ANTES DE 2018.
- QUE ESTE SUJETO OBLIGADO TUVO A BIEN COMISIONAR EN 5 OCASIONES A SU PERSONAL, PROPORCIONANDO EL NOMBRE Y FECHAS DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO INFORMACIÓN ADJUNTA COMO LO

SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
RECURSO DE REVISIÓN.  
EXPEDIENTE: 374/2019.

SOLICITO DEL PERSONAL COMISIONADO LA CUAL HACE UN TOTAL DE 68 FOJAS ÚTILES LOS CUALES FUERON SUBIDOS A LA PLATAFORMA NACIONAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES INFOMEX.

Delimitada la litis, de las constancias que obran en el expediente se observa que la solicitud de información fue turnada a la Dirección de Administración de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.

En ese tenor, resulta pertinente verificar si el procedimiento de búsqueda se realizó en apego a lo establecido en los artículos 45, fracciones II, III y IV, 129 párrafo primero y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, el diverso 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es decir:

- Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo a las facultades, competencias y funciones, con el objeto que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.
- Las Unidades de Transparencia serán vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, las cuales deben llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el Sujeto Obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

Atendiendo a los elementos anteriores, se advierte que el Sujeto Obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley de la Materia, pues turnó la solicitud de información al área que resultó competente para atenderla, siendo esta la *Dirección de Administración*, esto, al ser responsable de participar en la formulación del programa presupuestal de la Agencia, así como sus modificaciones y adiciones, se determina que es el área que resulta competente para poseer la información petitionada en sus archivos, y por ende, quien pudiese poseer en sus archivos la información que desea obtener el particular.



SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
RECURSO DE REVISIÓN.  
EXPEDIENTE: 374/2019.

En el caso que nos ocupa, es de recordar que el particular medularmente se inconformó por que en la respuesta otorgada se le entregó información que no corresponde con la solicitada.

Atendiendo al agravio de referencia, este Órgano Resolutor, a fin de recabar mayores elementos para emitir la presente definitiva, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, consultó a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, en específico el link siguiente: <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>, y al seleccionar el rubro denominado: "Solicitudes de Información" e ingresar el folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, se vislumbró entre diversos casilleros el que lleva por título "Respuesta", el cual señala en la parte inferior lo siguiente: "F. Entrega Información vía Infomex.", por lo que, se pudo constatar que en efecto se encuentra la respuesta a la solicitud de acceso a la información en cuestión, siendo que para fines ilustrativos a continuación se insertará lo advertido en la consulta:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00224019	20/02/2019	Agencia para el Desarrollo de Yucatán	F. Entrega información vía Infomex.	14/03/2019	

SISTEMA INFOMEX

Entrega información vía Plataforma    Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.  
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal: se adjuntan como anexo este oficio los comprobantes solicitados en su solicitud de información, Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Archivo adjunto de respuesta terminal: respuesta 224019\_unido.pdf

Regresar al reporte



SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
EXPEDIENTE: 374/2019.

RECURSO DE REVISIÓN.

Asimismo, a continuación, se insertará un oficio de comisión con sus respectivos comprobantes, adjuntos a la respuesta que la autoridad hiciera del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

25 DE JUNIO 2018

POLIZA DEVOLUCION

SE REALIZO DEVOLUCION POR PARTE DE DAVID GENARO CARRILLO ABREU POR \$419.46 (SON: CUATROCIENTOS DIESCINUEVE PESOS 46/100 MN) POR CONCEPTO DE SOBRENTE DE VIATICOS DEPOSITADOS EL 30 DE MAYO POR \$3,000 (SON: TRESMIL PESOS 00/100 MN) POR SU ESTANCIA EN LA CD DE MEXICO POR CONCEPTO DE SU ASISTENCIA A JUNTAS DE TRABAJO DEL PROYECTO DE LAS ZZEE

DAVID GENARO CARRILLO ABREU

**REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES Y DESGLOSE DE GASTOS**

ADY  
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN

FORMA: ADY-DS-004-2018 FECHA: 05/06/2018

1. DATOS DE LA UNIDAD RESPONSABLE  
NOMBRE: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN

2. DATOS SOBRE EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO  
NOMBRE: DAVID GENARO CARRILLO ABREU DEP. O ENTIDAD: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN

3. ASIGNACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

4. DATOS SOBRE VIÁTICOS Y PASAJES

ESTADO NACIONAL (CÓDIGO INTERNACIONAL / CÓDIGO)	FECHA DE PARTIDA	FECHA DE RETORNO	Nº. DE DÍAS	CUOTA DIARIA POR DÍA	IMPORTE TOTAL DE VIÁTICOS
NACIONAL / CIUDAD DE MEXICO, MEXICO	29/05/2018	01/06/2018	1	\$1,219	\$ 1,219.00
		02/06/2018	1	\$750	\$ 750.00
		03/06/2018	2	\$750	\$ 1,500.00

IMPORTE TOTAL DE VIÁTICOS: \$3,469.00

PASAJE: BAJÓN (\*) AUTOTRÁNSITO (\*) ALTERNATIVO (\*) OTRO (ESPECIFIQUE: USAR) IMPORTE: \$0.00

5. DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN Y PRINCIPALES ACTIVIDADES  
Asistir como representante de la Agencia a reuniones de trabajo que se realizarán en las oficinas de la Asociación Federal de las Zonas Económicas Especiales con el propósito de aportar información y apoyo técnico para el desarrollo de las bases de datos de la Zona Económica Especial de Progreso.

6. RESUMEN DE COMODIDAD (X) INCOMODIDAD ( ) ALIMENTOS (X) PASAJE ( ) OTRO

7. DESGLOSE POR CATEGORÍA DE GASTOS

HOSPITALIDAD

FECHA	Nº. DOCTO.	ESTABLECIMIENTO	Nº. DÍAS	IMPORTE	OBSERVACIONES

ALIMENTOS

FECHA	Nº. DOCTO.	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	
01/06/2018	FOLIO: 272	CORPORHAMBURGUESAS SA DE CV	\$ 84.00	ALIMENTOS	
06/06/2018	Nº 796	HAKONNE FOOD SERVICE, S.A. DE C.V.	\$ 182.00	ALIMENTOS CONSUMIDOS EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2018	
06/06/2018	Nº 796	HAKONNE FOOD SERVICE, S.A. DE C.V.	\$ 230.00	ALIMENTOS CONSUMIDOS EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2018	
11/06/2018	Nº 790	HAKONNE FOOD SERVICE, S.A. DE C.V.	\$ 215.00	ALIMENTOS CONSUMIDOS EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2018	
11/06/2018	SCHE 32108	CAFETERIAS DE RL DE CV	\$ 24.00	ALIMENTOS	
15/06/2018	SCHE 36315	CAFETERIAS DE RL DE CV	\$ 30.00	ALIMENTOS	
15/06/2018	SCHE 37244	KRISPY KREME MEXICO S RL DE CV	\$ 74.00	ALIMENTOS CONSUMIDOS EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018	
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 1,899.00</b>	

TRANSPORTE

FECHA	Nº. TIPO DE DOCTO.	ESTABLECIMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
01/06/2018	0440000044	HEBERT OLIVERO GONZALEZ	Transporte	\$ 200.41	
01/06/2018	TER-13012137E	DIGITAL SOLUTIONS AMERICAS S DE RL DE CV	Transporte	\$ 125.64	
04/06/2018	CPAZ 0000049	BICARDO EMARZITO HERNANDEZ	Transporte	\$ 214.40	TRABAJO EN PROYECTO DE 2018
20/06/2018	UTA 0000098	LUIS MIGUEL DOMINGUEZ LOPEZ	Transporte	\$ 187.00	
05/06/2018	00710-0000074	OSCAR GABRIEL NUNAN MANTHU	Transporte	\$ 35.00	
04/06/2018	EPYR 0000091	IVAN GONZALEZ IRRIBAY	Transporte	\$ 175.59	TRABAJO EN PROYECTO DE 2018
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 9,208.04</b>	



SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
RECURSO DE REVISIÓN.  
EXPEDIENTE: 374/2019.

OTROS TRASLADOS

FECHA	No.º TIPO DE DOCTO.	ESTABLECIMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
14/05/2018	DGADY/14/2018	SERVICIO DE TAXI	Transporte	\$ 195.31	TRASLADO DEL 29 DE MAYO DE LAS OFICINAS AL HOTEL
14/05/2018	DGADY/15/2018	SERVICIO DE TAXI	Transporte	\$ 44.74	TRASLADO DEL 29 DE MAYO DE LAS OFICINAS AL RESTAURANTE
29/05/2018	DGADY/16/2018	SERVICIO DE TAXI	Transporte	\$ 232.31	TRASLADO DEL 29 DE MAYO DEL AEROPUERTO A LAS OFICINAS DE LA AFPE
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 472.36</b>	

7. TOTAL COMPROBADO: \$ 2,580.54  
 8. MONTO RECIBIDO PARA LA COMISIÓN: EN PESOS MEXICANOS \$ 3,000.00  
 9. MONTO RECIBIDO PARA LA COMISIÓN: EN DOLARES AMERICANOS \$  
 10. SALDO EN CONTRA O SALDO A FAVOR: EN DOLARES AMERICANOS \$  
 11. SALDO EN CONTRA O SALDO A FAVOR: EN PESOS MEXICANOS \$ 419.46

10. FUNCIONARIOS QUE AUTORIZAN COMISIONADO  
  
 Mtro. David Genaro Carrillo Abreu  
 Jefe de departamento

JEFE DIRECTO  
  
 Mtro. Juan Carlos García Barcala  
 Director General

AUTORIZADO  
  
 Lic. Rodrigo Islas Leal  
 Director Administrativo

Folio Fiscal  
 44f0fad-3e57-430e-b07a-881150b2e2b8  
 Serie: D Folio: 277  
 Número de Certificado del Emisor  
 00001000000406788427  
 Lugar y Fecha de Emisión  
 11500 , 2018-06-01T14:36:30

Corporahamburguesas SA de CV  
 COR080310CG7  
 Reg. Facet: 601 - General de Ley Personas Morales

1 - Ingreso  
 Lugar y Fecha de certificación  
 Ciudad de México, 2018-06-01T14:36:31  
 Proveedor de Certificación de CFDI  
 AURORIAN S.A. DE C.V.  
 www.konesh.com.mx  
 Número Certificado del SAT: 0000100000040624465

Clave	No. Ident.	Cantidad	C. Unidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Importe	Descuento
90101503	1	1.00	H87	PZA	Establecimiento Comida Rapida	\$72.41	\$ 72.41	

TICKET 10039 FECHA: 29/05/2018

Vo. Bo.  
  
 Ing. Juan Carlos García Barcala  
 Director General

Vo. Bo.  
  
 Lic. Rodrigo Islas Leal Fernández  
 Director Administrativo



**SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATAN (ADY).**  
**EXPEDIENTE: 374/2019.**

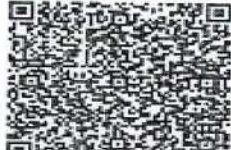
**RECURSO DE REVISIÓN.**

**SUSHI ROLL**

Folio	NP 786
Folio fiscal	D96E7AC2-6E4C-4460-86C0-A4812020310D
Lugar y fecha de expedición	11500, 2018-05-05 16:28:40
Fecha de certificación	2018-05-05 16:28:41
No. Certificado emisor	00001000000404594081
No. Certificado SAT	00001000000404594081
Uso CFDI	Gastos en general
Forma pago	Efectivo
Método pago	Pago en una sola exhibición

Emisor		Receptor	
RFC	HFS170B03AP6	RFC	ADY1801016JA
Nombre	HAKONNE FOOD SERVICE, S. A. DE C. V.	Nombre	AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATAN
Régimen fiscal	General de Ley Personas Morales		

Cant.	ID	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
1	90101501	E48 NA	CONSUMO	156.90	156.90
				<b>Subtotal</b>	156.90
				<b>IVA 16%</b>	25.10
				<b>TOTAL</b>	182.00



Sello digital del emisor  
Sello digital del SAT  
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**ADY**  
Lic. Juan Carlos García Barcal  
Director General

**ADY**  
Lic. Rocío Gisela Leal Fernández  
Directora Administrativa

HAKONNE FOOD SERVICE S.A. DE C.V.  
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES  
SAAVEDRA No 397 LOCAL 1  
COL. IRRIGACION, C.P. 11500  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
R.F.C. HFS170B03AP6  
\*\*\* REGIMEN GENERAL DE LEY PN \*\*\*

Mesa # 50 1 Personas  
FOLIO # 18199  
Ciudad de Mexico 31/05/18 16:54  
Abrto 31/05/18 16:54  
Atendio: FAST FOOD  
Cobro : Vent

1 TEMPURA UDON	Pz \$	96.00
1 TEMA ALGA PULPO	Dr \$	67.00
1 SANGRIA CASER 600ML	\$	19.00
<b>SubTotal</b>	<b>\$</b>	<b>182.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>182.00</b>
<b>Efectivo</b>	<b>\$</b>	<b>182.00</b>
<b>Cambio</b>	<b>\$</b>	<b>18.00</b>

SUSHI ROLL SUC. NUEVO POLANCO

Expedido en:  
Av. Miguel de Cervantes Saavedra 397  
Col. Irrigacion, C.P. 11000  
Miguel Hidalgo

Si requiere factura por favor ingrese a <http://cfdi.rest> durante los proximos TRES DIAS, con este ticket a la mano.

REFERENCIA: 4e234-9a9e4-cf52a

Para dudas de facturación escriba a [nuevopolanco@sushiro11.mx](mailto:nuevopolanco@sushiro11.mx)

SI TIENE ALGUNA DUDA FAVOR DE COMUNICARSE DE LA SUCURSAL EMISORA  
CORREO: [nuevopolanco@sushiro11.mx](mailto:nuevopolanco@sushiro11.mx)  
Tel: 53 95 62 12  
53 95 63 69  
[quejasysugerencias@sushiro11.mx](mailto:quejasysugerencias@sushiro11.mx)

HAKONNE FOOD SERVICE S.A. DE C.V.  
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES  
SAAVEDRA No 397 LOCAL 1  
COL. IRRIGACION, C.P. 11500  
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO  
R.F.C. HFS170B03AP6  
\*\*\* REGIMEN GENERAL DE LEY PN \*\*\*

Mesa # 50 1 Personas  
FOLIO # 18199  
Ciudad de Mexico 31/05/18 16:54  
Abrto 31/05/18 16:54  
Atendio: FAST FOOD  
Cobro : Vent

1 TEMPURA UDON	Pz \$	96.00
1 TEMA ALGA PULPO	Dr \$	67.00
1 SANGRIA CASER 600ML	\$	19.00
<b>SubTotal</b>	<b>\$</b>	<b>182.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>182.00</b>
<b>Efectivo</b>	<b>\$</b>	<b>182.00</b>
<b>Cambio</b>	<b>\$</b>	<b>18.00</b>

SUSHI ROLL SUC. NUEVO POLANCO

Expedido en:  
Av. Miguel de Cervantes Saavedra 397  
Col. Irrigacion, C.P. 11000  
Miguel Hidalgo

Si requiere factura por favor ingrese a <http://cfdi.rest> durante los proximos TRES DIAS, con este ticket a la mano.

REFERENCIA: 4e234-9a9e4-cf52a

Para dudas de facturación escriba a [nuevopolanco@sushiro11.mx](mailto:nuevopolanco@sushiro11.mx)

SI TIENE ALGUNA DUDA FAVOR DE COMUNICARSE DE LA SUCURSAL EMISORA  
CORREO: [nuevopolanco@sushiro11.mx](mailto:nuevopolanco@sushiro11.mx)  
Tel: 53 95 62 12  
53 95 63 69  
[quejasysugerencias@sushiro11.mx](mailto:quejasysugerencias@sushiro11.mx)



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN (ADY).  
EXPEDIENTE: 374/2019.

Emisor				Receptor	
RFC	HFS170803AP6	Nombre		ADY1801016JA	AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN
Nombre	HAKONNE FOOD SERVICE, S. A. DE C. V.	Régimen fiscal		General de Ley Personas Morales	

Cant.	ID	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
1	90101501	E48 NA	CONSUMO	284.48	284.48
				Subtotal	284.48
				IVA 16%	45.52
				TOTAL	330.00



Sello digital del emisor  
Sello digital del SAT  
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Vo. Bo.  
*Juan Carlos García Barcaña*  
ADY  
Mg. Juan Carlos García Barcaña  
Director General

Vo. Bo.  
*[Signature]*

Información de mérito, que sí corresponde con lo solicitado, pues concierne a las comisiones que se efectuaron por parte del personal de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, con sus respectivos comprobantes en el año dos mil dieciocho, en virtud que a partir del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete fue creada la citada Agencia, como consta en el acuerdo 549/2017, por el que se regula la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.

Así, atendiendo a todo lo analizado, se estima que la atención brindada por el sujeto obligado garantizó de manera efectiva el derecho de acceso a la información del particular al proporcionarle la información que obra en sus archivos que sí corresponde a la que es su deseo obtener; consecuentemente, el agravio del ciudadano donde se inconformó porque, a su consideración, se le proporcionó la información que no corresponde con la solicitada, deviene infundado.

De todo lo anterior, se concluye que la conducta del Sujeto Obligado sí resultó acertada, toda vez que la información que pusiere a disposición de la parte recurrente sí corresponde con la solicitada, por lo que se **confirma** el proceder del Agencia para el Desarrollo de Yucatán.

**SÉPTIMO.** – No pasa inadvertido para este Órgano Colegiado, las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en su escrito de alegatos, en cuanto a solicitar el sobreseimiento del presente asunto.

Al respecto, el Pleno de este Instituto, advierte que lo procedente en el asunto que nos ocupa no resultó el sobreseimiento, toda vez que no se actualizó alguna de las causales previstas en el artículo 156 de las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si no lo procedente en la presente definitiva fue la confirmación del actuar de la autoridad, tal como se expuso en el Considerando SEXTO de la definitiva que nos compete, por lo que se tiene por reproducido lo asentado en dicho Considerando.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la conducta del Agencia para el Desarrollo de Yucatán, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó **correo electrónico** para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por la misma para tales fines.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal** a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.





**CUARTO. - Cúmplase.**

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, La Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, fungiendo como Ponente el primero de los nombrados.-----

  
M.D. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA

  
DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JAPC/HNM